



UNA GUÍA PARA LA INCIDENCIA BASADA EN DERECHOS

El Derecho Internacional de los
Derechos Humanos y el Fracking

Descargar la guía completa en www.mercyworld.org

EL FRACKING Y LOS DERECHOS HUMANOS

La fracturación hidráulica o *fracking*, es una técnica para la extracción de petróleo y gas natural. El fracking consiste en la inyección de una mezcla de agua, un agente de sostén (generalmente arena) y productos químicos en un pozo a alta presión para fracturar las formaciones rocosas subterráneas, liberando el petróleo o gas natural para que pueda ser recolectado.

¿CÓMO PUEDE EL FRACKING AFECTAR LOS DERECHOS HUMANOS?

Descargar la guía completa de Acción Global de la Misericordia en www.mercyworld.org

El **derecho internacional de los derechos humanos** se compone principalmente de 9 tratados de derechos humanos que son jurídicamente vinculantes y que los países (Estados Miembros de las Naciones Unidas) han accedido voluntariamente a defender. Al ratificar esos tratados, los países están legalmente obligados a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos enunciados por cada tratado particular. Muchos derechos humanos universales fueron reconocidos por primera vez a nivel internacional por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1945. El derecho internacional de los derechos humanos se hace cumplir en parte por medio de un sistema de mecanismos de control y seguimiento como los del Consejo de Derechos Humanos (“Procedimientos Especiales”) y los establecidos por cada tratado llamados “organismos de tratados”— comités de expertos independientes que supervisan la implementación de los tratados.

IMPACTOS CONOCIDOS Y POTENCIALES DEL FRACKING EN LOS DERECHOS HUMANOS:

Salud

El derecho humano al más alto nivel posible de salud está expuesto en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Algunos **elementos esenciales** del derecho a la salud (parafraseado de derecho internacional):

1. El derecho a agua limpia potable
2. El derecho a condiciones laborales y ambientales sanas
3. El derecho a acceso a información relacionada con la salud
4. La reducción de la exposición de la población a productos químicos nocivos que afectan directa o indirectamente a la salud humana
5. El deber de los Estados de regular y controlar el impacto de las actividades empresariales que puedan comprometer el derecho del niño a la salud

El fracking representa riesgos al derecho a la salud:

- Relacionado con el bajo peso promedio entre los niños nacidos de madres que viven en un radio de 2,5 km de un pozo de gas de esquisto y efectos detectables en la reducción del peso de recién nacidos de madres que viven a más de 3.5km de distancia (**elemento esencial 5**);
- Liberación de carcinógenos conocidos y potenciales en el aire circundante y el agua (a través de emisiones inherentes al proceso y los derrames y filtraciones no intencionadas en las aguas subterráneas) (**elementos esenciales 1, 2, 4**);
- Reportes consistentes de erupciones en la piel, náusea, vómito, hemorragias nasales espontáneas, hemorragia de oídos, fatiga severa, irritación de los ojos, dolor en las articulaciones, dolor muscular y espasmos, a lo largo de contextos en donde se lleva a cabo el fracking (**elemento esencial 2**);
- Falta de transparencia de identidades e impactos potenciales a la salud de productos químicos considerados “protegidos por derechos de propiedad” o “secretos comerciales” por las empresas de fracking; con el secretismo mantenido a través de “acuerdos con dinero” y “adquisiciones de propiedad” para personas cuya salud ha sufrido impactos que se han hecho insoportables (**elementos esenciales 3, 5**)

Agua

En tratados internacionales, el derecho humano al agua es reconocido en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); en el artículo 24 la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Algunos **elementos esenciales** del derecho al agua (parafraseado de derecho internacional):

1. El derecho a suministros de agua adecuados para el mantenimiento de la vida humana, la vida y la salud mantener (incluyendo el derecho de las generaciones futuras)
2. El derecho a no ser objeto de injerencias con el derecho al agua, como por ejemplo no sufrir la contaminación de recursos hídricos
3. El derecho al agua libre de elementos riesgosos como las sustancias químicas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas
4. El deber de los Estados de proteger el derecho al agua de injerencia por terceros (incluidas las empresas)
5. El deber de los Estados de detener la contaminación, la explotación no equitativa y el uso insostenible de los recursos hídricos
6. El deber de los Estados de poner fin a la contaminación de las cuencas hidrográficas con productos químicos nocivos

El Fracking puede impactar el derecho al agua:

- Contaminación de los suministros de agua. Productos químicos usados durante el proceso de fracking pueden migrar a los suministros de agua subterráneos debido a fallas naturales que pueden canalizar los contaminantes de perforación hacia las aguas subterráneas; pozos abandonados que pueden transportar fluidos hasta los acuíferos cercanos a la superficie; fugas y derrames; y en la eliminación del “flujo de retorno” y del “agua producida” luego de la extracción (**elementos esenciales 2, 3, 4, 6**);
- Agotamiento del agua. Puesto que cada pozo generalmente necesita entre 1-5 millones de galones de agua, el fracking amenaza muchos recursos hídricos ya utilizados excesivamente. Aún en áreas con escasez de agua, las demandas empresariales de agua para fracking a menudo toman prioridad sobre los derechos individuales (**elementos esenciales 1, 4, 5**).

Alimentación

El derecho humano a la alimentación está incluido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); y en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Algunos **elementos esenciales** del derecho a la alimentación (parafraseado del derecho internacional):

1. El derecho a la disponibilidad de alimentos de suficiente calidad (libres de sustancias nocivas); suficiente calidad incluye seguridad alimentaria, especialmente la prevención de contaminación y mala higiene ambiental
2. El deber de los Estados de prevenir que terceros priven a otros del acceso a una alimentación adecuada
3. Los Estados son alentados a garantizar que las actividades del sector privado sean conformes con el derecho a la alimentación

El fracking tiene el potencial de violar el derecho humano a la alimentación:

- Falta de información pública sobre los riesgos de contaminación de los cultivos y del ganado (**elemento esencial 3**);
- Enfermedad y/o muerte de ganado. Informes muestran que ganado vacuno y otros animales de granja han muerto luego de haber ingerido fluido de fracking derramado. Otros impactos en los animales que han sido documentados incluyen la caída de plumas en las aves, irritación en la piel y parches de calvicie en los perros, cambios en el comportamiento animal después de la introducción del fracking (**elemento esencial 1**);
- Efectos negativos en los cultivos mediante la contaminación del agua y del suelo; falta de evaluación exhaustiva sobre los impactos de la extracción del petróleo y el gas en el suelo (**elementos esenciales 1, 2, 3**);
- Incumplimiento de la industria en tomar precauciones para asegurarse que los cultivos y los animales criados para consumo humano no sean expuestos a contaminantes (o incluso examinados por contaminación) (**elementos esenciales 2, 3**).

Vivienda

El derecho humano a la vivienda aparece en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (1979) y en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Algunos **elementos esenciales** del derecho a la vivienda:

1. El derecho a la seguridad jurídica de la tenencia (protección del desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas)
2. El derecho a acceder a “recursos naturales y comunes” y al agua potable
3. El derecho a una vivienda que proporcione protección contra las amenazas a la salud
4. La vivienda no puede construirse en lugares donde fuentes de contaminación pueden afectar el derecho a la salud
5. Los desalojos forzosos llevados a cabo por personas o entidades privadas sin salvaguardias apropiadas (incluyendo consulta, notificación razonable y con antelación, provisión de información sobre vivienda alternativa y desagravios legales, representación del Gobierno durante el desalojo, identificación de las personas que llevan a cabo el desalojo) deben ser castigados por el Estado.

El Fracking puede infringir el derecho a la vivienda:

- Impactos negativos en la calidad de las viviendas; daños a la propiedad causados por los pozos de tierra y agua contaminados, daños por los terremotos, contaminación del aire y de la tierra (**elemento esencial 1**);
- Desplazamiento forzado; las personas a menudo son forzadas a dejar sus propiedades debido a preocupaciones por la salud; impactos en la tierra, agua y aire (y con frecuencia en los medios agrícolas de subsistencia); las comunidades marginadas y pueblos indígenas en particular se convierten en blanco para el reasentamiento (**elementos esenciales 1, 3, 4**);
- Desalojos forzosos como resultado de las adquisiciones de propiedad por la industria (**elemento esencial 5**);
- La contaminación de los recursos hídricos locales restringe el acceso a las cuencas hidrográficas de la comunidad y afecta el derecho al agua, que es parte integral del derecho a vivienda adecuada (**elemento esencial 2**);
- Falta de información proporcionada y salvaguardias para las personas que residen (trabajan, van a la escuela, etc.) cerca de sitios de fracking (**elemento esencial 4**).

Acceso a la información

Los tratados internacionales que describen el derecho al acceso a la información son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en el artículo 19; la Convención de los Derechos sobre los derechos del Niño (1989) en el artículo 13 y el artículo 17; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) en el artículo 2 y en el artículo 21.

Algunos **elementos esenciales** de los derechos al acceso a la información (parafraseado del derecho internacional):

1. Los Estados deben observar los principios de máxima divulgación (las excepciones al acceso a información son estrictas y limitadas) y de buena fe (las interpretaciones de políticas se deben hacer en deben ser en el interés del público en general) cuando se relacionan al derecho al acceso a la información.
2. Al observar el principio de buena fe, los Estados deberían
 - a. Garantizar el acceso fácil y eficaz a la información
 - b. Evitar excesivas restricciones al acceso a la información y proveer razones cuando se deniega el acceso a la información
3. El derecho a “buscar, recibir y difundir información e ideas relacionadas con asuntos de salud”

4. Las autoridades públicas y los terceros deberían dar pleno e igual acceso a la información sobre el agua y el medio ambiente a las personas y grupos (la divulgación oportuna y completa de las medidas propuestas que puedan afectar al derecho al agua debe ser proporcionada)

El derecho humano al acceso a la información es violado por el fracking:

- Incumplimiento en el respeto al principio de máxima divulgación; bajo este principio, el acceso amplio y general a los datos existentes en proyectos de fracking debería estar fácilmente disponible (**elemento esencial 1**);
- Incumplimiento en el respeto al principio de buena fe; el interés general requiere conocimiento de las dimensiones y efectos de los proyectos de fracking (**elementos esenciales 1, 2**);
- Falta de transparencia sobre los químicos usados sobre los procesos de fracking (incluyendo carcinógenos conocidos y potenciales, químicos con potencial para afectar el agua, suelos, cultivos) bajo la pretensión de “secreto comercial” o “información privada” (**elementos esenciales 1, 2, 3**);
- Falta de transparencia sobre los riesgos e impactos del fracking en acuerdos legales confidenciales resultantes de demandas contra empresas de fracking. Esto impide que reguladores, científicos, legisladores, investigadores de salud y las comunidades tengan acceso a testimonios y datos relevantes, lo que conduce a violaciones de otros derechos (tal como la contaminación de cultivos lo que afecta el derecho a la alimentación) (**elementos esenciales 1, 3, 4**);
- Falta de divulgación de información pertinente en relación a los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente antes y después de los proyectos de fracking (**elementos esenciales 2, 3, 4**).

Participación Pública

El derecho humano a la participación pública está detallado en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); en el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); y en los artículos 4 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Algunos **elementos integrantes esenciales** del derecho a la participación pública (parafraseado del derecho internacional):

1. El derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos (incluso en la formulación e implementación de políticas nacional y localmente)
2. El derecho a la participación pública no se puede realizar a menos que también se implemente la libertad de expresión, reunión y asociación
3. Los procesos de toma de decisiones deben establecer espacios permanentes a niveles nacional y local con representación de “pueblos y comunidades interesadas, las empresas y las autoridades locales”
4. El derecho a la participación pública en decisiones políticas que puedan afectar el derecho a la salud

El Fracking viola el derecho a la participación pública cuando hay:

- Persecución, amenazas, acoso de activistas anti-fracking (**elementos esenciales 1, 2, 4**);
- Arrestos de protestantes anti-fracking (**elementos esenciales 1, 2, 4**);
- Falta de información relevante sobre los riesgos de fracking, desalienta la participación (y la informada formulación de políticas) en el desarrollo e implementación de políticas sobre energía, y las estrategias nacionales y planes de acción para la alimentación, el agua y la vivienda (**elementos esenciales 1, 4**);
- Consistente falta de consulta con la comunidad antes de que los proyectos sean iniciados; incumplimiento en la provisión de espacios para la participación pública en la toma de decisiones, diálogo, intercambio de información o interés durante o después de que tiene lugar el fracking (**elemento esencial 3**).

Los extractos que aparecen arriba son tomados de *Una guía para la incidencia basada en derechos: El derecho internacional de los derechos humanos y el fracking*.

Descargar la guía completa en www.mercyworld.org.

Guía y resumen producidos por Las Hermanas de la Misericordia (ONG),
Asociación Internacional de la Misericordia: Acción Global

Para más información sobre el resumen informativo, comunicarse con:

Áine O'Connor, RSM a mgc@mercyinternational.ie